

| | | | | |
|--|---|---------------|------------|--------------------|
| GDR | JA07. GDR DE LA SIERRA SUR DE JAÉN. | | | |
| EDL y ZRL | <p>Denominación EDL: Una oportunidad hacia el progreso social y económico de la comarca en el horizonte 2020. (Versión 4).</p> <p>Enlace web EDL: www.adsur.es/edl-informacion</p> <p>Zona Rural Leader: Sierra Sur de Jaén. Alcalá la Real, Alcaudete, Castillo de Locubín, Fuensanta de Martos, Frailes, Jamilena, Los Villares, Martos, Torredelcampo y Valdepeñas de Jaén.</p> | | | |
| Convocatoria | 2022. | | | |
| Denominación Líneas de ayudas. | | Código | ITI | Presupuesto |
| 1. Actuación para el fortalecimiento y animación del tejido asociativo comarcal. | | OG1PP1 | | 20.000,00 € |
| 2. Programa de intervención para la adecuación y fomento de los recursos públicos municipales. | | OG1PP3 | | 439.491,97 € |
| 3. Plan integral de apoyo al tejido productivo a través de empresas que favorezcan el empleo comarcal. | | OG1PS1 | | 473.820,42 € |



Denominación Línea de ayudas 1.

1. Actuación para el fortalecimiento y animación del tejido asociativo comarcal.

| | | | | | |
|---------------|--------|------------|--|--------------------|-------------|
| Código | OG1PP1 | ITI | | Presupuesto | 20.000,00 € |
|---------------|--------|------------|--|--------------------|-------------|

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- a) Organización, desarrollo y/o participación en acciones de dinamización, sensibilización, difusión y promoción que favorezcan el asociacionismo e impulsen la participación social.
- b) Organización, desarrollo y/o participación en actividades de carácter social, cultural, medioambiental, educativo, o recreativo que favorezcan el desarrollo y la vertebración del tejido asociativo comarcal, e impulsen la participación social.
- c) Organización, desarrollo y/o participación en acciones que reduzcan las desigualdades entre hombres y mujeres, a través del empoderamiento de la mujer, contribuyan a la conciliación, o favorezcan al relevo generacional.
- d) Organización, desarrollo y/o participación en iniciativas que fomenten la participación de la población joven en la escena social y pública contribuyendo al desarrollo y la vertebración del tejido asociativo comarcal.
- e) Organización, desarrollo y/o participación en actividades de difusión y sensibilización sobre los recursos patrimoniales del territorio.
- f) Organización, desarrollo y/o participación en actividades de concienciación, difusión y educación medioambiental y lucha contra el cambio climático.
- g) Organización y desarrollo de acciones que contribuyan a la mejora de la cualificación de las personas desempleadas y empleadas de la Zona Rural Leader.
- h) Organización, desarrollo y participación en acciones formativas e informativas que promuevan la integración social de las personas con discapacidad o en riesgo de exclusión.
- i) Organización, desarrollo y participación en actividades de formación, información o promoción vinculadas al desarrollo endógeno y sostenible. Las acciones deberán abordar temáticas relacionadas con la cultura emprendedora, la gestión económica, laboral y fiscal de empresas y organizaciones sin ánimo de lucro, la dinamización turística del territorio, la igualdad de género, la visibilización de la juventud en la sociedad rural, la lucha contra el cambio climático o el despoblamiento de la Zona Rural Leader.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Actividades formativas que formen parte integrante de programas o sistemas normales de educación de la enseñanza secundaria o superior.

Adicionalmente, cuando el proyecto sea de los contemplados en las letras de la a) a la f), no serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos dirigidos o de forma prioritaria a fomentar el asociacionismo y/o la vertebración del sector agrario, agroalimentario y/o forestal.
- Proyectos dirigidos o vinculados con el sector agrario, forestal o agroalimentario.

Adicionalmente, cuando el proyecto sea de los contemplados en las letras de la g) a la i), no serán elegi-

**bles los siguientes proyectos:**

- Actividades de formación, información o promoción vinculadas al sector agrario y/o forestal cuando exista una convocatoria de ayudas, correspondiente a las submedidas 1.1 y 1.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 y el plazo de solicitud de éstas coincida total o parcialmente con el plazo de solicitud de la presente línea de ayudas.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.**Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:**

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo. A estos efectos, deberán considerarse los siguientes aspectos:
 - Cuando el proyecto esté destinado a la organización y desarrollo de actividades de formación, las actividades deberán ir destinadas a la población en general o a colectivos específicos que podrán variar según las características del proyecto para el que se solicite la ayuda (las actividades formativas no podrán ir destinadas a trabajadores de empresas cuando los contenidos de la formación estén orientados a la aplicación específica y exclusiva en las empresas a las que pertenezcan los alumnos de la formación).
 - Cuando el proyecto esté destinado a la organización y/o participación en actividades informativas y de promoción (ferias y eventos similares), no podrán costearse los gastos en que debiese incurrir para la promoción de sus productos o servicios, una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) núm. 702/2014. Así, cuando existan empresas participantes en las actividades, los gastos subvencionados se limitarán a los de uso común por parte de todos los participantes en dichas actividades.
 - Las campañas de promoción y, en su caso, la realización de estudios y la publicación de sus resultados, no podrán estar destinados a hacer publicidad de empresas, productos, servicios o marcas comerciales. A estos efectos, en su caso, las referencias relativas a los aspectos anteriores deberán limitarse a información objetiva y/o de contacto debiendo poder aparecer, en su caso, todas las empresas que pudiesen estar interesadas en función de las características del proyecto subvencionado.
 - La organización y el desarrollo de las actividades subvencionadas no podrá suponer un beneficio económico para la persona beneficiaria de la ayuda. Así, las posibles cuotas o ingresos obtenidos no podrán superar junto con la ayuda concedida, el coste de la actividad subvencionada.
 - La participación en las actividades subvencionadas deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. Cuando debido a las características del proyecto exista limitación en el número de participantes, el mecanismo de selección de éstos deberá ser objetivo, transparente y encontrarse recogido en la memoria del proyecto de que se trate. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada (este requisito no será de aplicación cuando la actividad subvencionada esté dirigida a los propios trabajadores de la persona solicitante).
- Cuando el proyecto esté destinado a la organización de actividades formativas, éstas deberán ser de carácter presencial y contar con al menos 10 personas inscritas como alumnos. Cuando el proyecto esté destinado a la organización de actividades informativas y promocionales, éstas deberán ser de carácter presencial y contar con al menos 20 personas inscritas como asistentes.
- Los proyectos deberán integrar alguna actuación o aspecto que contribuya a la consecución de



alguno de los objetivos indicados a continuación, vinculados a la lucha contra el cambio climático:

- Reducir el consumo de energía o mejorar la eficiencia energética.
- Proteger, conservar o implantar medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúen como sumideros de carbono.
- Utilizar, fomentar o desarrollar las fuentes renovables de energía.
- Reducir o depurar las emisiones de gases de efecto invernadero.
- Mejorar los sistemas de reducción, reciclaje o reutilización de residuos.
- Apoyar la formación, información, difusión o sensibilización sobre los aspectos anteriores.
- Promover otras acciones no incluidas entre las anteriores que contribuyan a la lucha contra el cambio climático.

Adicionalmente, cuando el proyecto sea de los contemplados en las letras de la a) a la f), deberá cumplirse el siguiente requisito:

- Los proyectos deberán integrar alguna actuación o aspecto que contribuya a la consecución de alguno de los objetivos indicados a continuación, vinculados a la igualdad entre mujeres y hombres:
 - Potenciar la integración de las mujeres en la propiedad de la entidad solicitante y/o en su órgano de representación
 - Fomentar el asociacionismo y la participación de las mujeres.
 - Apoyar acciones que mejoren la empleabilidad de las mujeres, en especial la creación o mantenimiento femenino.
 - Promover acciones de tolerancia cero ante la violencia de género.
 - Fomentar la cultura emprendedora en las mujeres.
 - Potenciar la formación, información, difusión o sensibilización en materia de igualdad de género.
 - Promover otras acciones no incluidas entre las anteriores que contribuyan a la igualdad entre mujeres y hombres.

Adicionalmente, cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra i) del campo de proyectos elegibles, deberá cumplirse el siguiente requisito:

- Cuando las actividades informativas o de promoción, estén vinculadas a la difusión de información sobre productos agrarios o agroalimentarios, dichas actividades se limitarán a prestar información factual de dichos productos sin referencias a orígenes, marcas de calidad o marcas comerciales. Dicha información deberá centrarse en aspectos científicos vinculados a las características de los productos, medios de producción u otros aspectos que no inciten al consumidor a la adquisición del producto por su marca u origen.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias podrán ser:

Entidades privadas sin ánimo de lucro, Asociaciones empresariales, Organizaciones Sindicales y otras entidades privadas sin ánimo de lucro, que tengan su domicilio social o estén implantadas en la Zona Rural Leader. Se entenderá cumplida la implantación si la entidad solicitante cuenta con Delegaciones en algún municipio de la Sierra Sur de Jaén o tiene asociadas en su organización a entidades sin ánimo de lucro cuya sede esté situada en algún municipio de la Zona Rural Leader.

Las ayudas nunca podrán consistir en pagos directos en efectivo a las personas físicas participantes en las ac-



tividades, sino que éstas se destinarán a la entidad organizadora, prestadora o participante.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Cuando el proyecto contemple el desarrollo de actividades formativas o informativas para la capacitación, las personas que presten la formación o información deberán contar con la experiencia y/o cualificación adecuada. A estos efectos, se considerará que se cuenta con la experiencia y cualificación adecuada cuando dichas personas cuenten con titulación universitaria de grado medio o superior sobre la materia a impartir o más de un año de experiencia laboral acreditada en la temática objeto de la intervención.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes gastos:

- Cuando la ayuda esté destinada a la organización de una actividad podrán ser elegibles, entre otros, la contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación, la realización de estudios previos, la publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital, los equipamientos, aplicaciones informáticas y el material fungible necesario, la adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material, la prestación de servicios durante el desarrollo de la actividad, incluyendo el transporte de los asistentes, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración de stands, así como los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad.
- Cuando la ayuda esté destinada a la participación en una actividad podrán ser elegibles, entre otros, los derechos de participación o canon de ocupación, los gastos de viajes y dietas, el transporte de material, el coste de elaboración o adquisición de material fungible o publicitario, el alquiler de locales, así como otros gastos indubitadamente ligados o necesarios para la participación.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 8 y 11 de la Orden citada.
- Adquisición de activos duraderos salvo que esté suficientemente justificado según las características del proyecto y dicha adquisición sea necesaria para el correcto desarrollo de éste.
- Adquisición de bienes muebles de segunda mano.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 5.000 euros por proyecto subvencionado y/o persona beneficiaria.

La cuantía máxima de ayuda concedida por el GDR de la Sierra Sur de Jaén, durante todo el período de programación, para los tipos de beneficiarios previstos en esta línea de ayudas, será de 12.000 euros por persona beneficiaria.

La cuantía máxima de ayuda dependerá igualmente de la duración de la acción formativa y del número de participantes inscritos. Esta cuantía se determinará tomando como referencia los importes máximos extraídos del Real Decreto 347/2019, de 17 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras para la



concesión de subvenciones destinadas a programas plurirregionales de formación dirigidos a profesionales del medio rural.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 1. Formación, información y actividades de demostración agraria, alimentaria y forestal.
- Punto 8. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural.
- Punto 11. Conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático.



Denominación Línea de ayudas 2.

2. Programa de intervención para la adecuación y fomento de los recursos públicos municipales.

| | | | | | |
|---------------|--------|------------|--|--------------------|--------------|
| Código | OG1PP3 | ITI | | Presupuesto | 439.491,97 € |
|---------------|--------|------------|--|--------------------|--------------|

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Mejora de infraestructuras y equipamientos que logren una mayor eficiencia en la prestación de los servicios de abastecimiento y saneamiento de agua, recogida de basuras y alcantarillado, alumbrado público y red viaria local.
- Creación y mejora de infraestructuras y equipamientos destinados al ocio y entretenimiento de la población, incluidos los culturales y deportivos.
- Puesta en marcha y mejora de infraestructuras, equipamientos sociales y de empleo prestados a la ciudadanía.
- Creación y mejora de infraestructuras y equipamientos públicos como apoyo a las empresas locales y al desarrollo económico.
- Organización y/o participación en actividades destinadas a la promoción de los recursos locales y comarcales, incluidas las actividades de sensibilización ambiental.
- Iniciativas destinadas a la conservación, protección y mejora del patrimonio cultural y natural. Entre los proyectos elegibles, podrán incluirse las inversiones y las actividades que persigan como fin último el análisis, el conocimiento, la difusión y la puesta en valor de los recursos patrimoniales indicados.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos dirigidos de forma prioritaria a la mejora de la competitividad y/o sostenibilidad del sector de la producción agraria, forestal, agroindustrial o de la industria forestal.
- Proyectos que impliquen inversiones de conservación ambiental u otro tipo de patrimonio rural, en explotaciones agrarias o forestales donde se desarrollen actividades productivas.
- Inversiones destinadas a la construcción, adecuación y mejora de carreteras y caminos, salvo que dichas inversiones estén destinadas a la puesta en valor de vías pecuarias y/o a la mera señalización de lugares de interés para el desarrollo rural.
- Inversiones en electrificaciones rurales cuando las inversiones subvencionadas requieran la cesión obligatoria a las empresas productoras, transportistas, distribuidoras y/o comercializadoras de la energía.
- La ejecución de trabajos, proyectos o actuaciones a través de la figura de la encomienda de gestión a entes instrumentales.
- Proyectos de obra ejecutados a través del sistema de administración directa.
- Proyectos o actividades formativas y/o de capacitación.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:



- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo. A estos efectos:
 - Los proyectos subvencionados no podrán estar destinados al desarrollo de actividades económicas que puedan afectar a los intercambios comunitarios en el sentido previsto en el artículo 107.1 del Tratado.
 - Las inversiones y/o servicios subvencionados vinculados al desarrollo económico del territorio deberán estar disponibles para todas las personas o entidades que, en función de las características del proyecto, pudiesen estar interesadas en su uso. A estos efectos, podrá establecerse un mecanismo público, objetivo y transparente que asegure el uso temporal, compartido y/o rotatorio de inmuebles, equipamientos o servicios subvencionados.
 - Cualquier concesión u otro tipo de atribución a terceros para la explotación económica de infraestructuras, equipamientos o servicios subvencionados, deberá realizarse sobre una base abierta, transparente y no discriminatoria, teniendo debidamente en cuenta las normas de contratación pública aplicables. Cuando como consecuencia de una concesión, pueda verse afectado el carácter no productivo del proyecto, el precio que la administración beneficiaria de la ayuda cobre a un tercero como contrapartida a dicha explotación deberá corresponderse con el precio de mercado al objeto de mantener el carácter no productivo del proyecto subvencionado.
 - Las campañas de promoción desarrolladas no podrán estar destinadas a hacer publicidad de empresas, productos, servicios o marcas comerciales. A estos efectos, las referencias relativas a los aspectos anteriores deberán limitarse a información objetiva y/o de contacto debiendo poder aparecer, en su caso, todas las empresas que pudiesen estar interesadas en función de las características del proyecto subvencionado.
 - La organización, desarrollo y/o participación en actividades informativas y/o de promoción no podrá suponer un beneficio económico para la persona beneficiaria. Asimismo, a través de la ayuda concedida, no se podrán costear los gastos en que debiese incurrir para la participación en una actividad, una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) núm. 702/2014. Así, cuando existan empresas participantes en las actividades, los gastos subvencionados se limitarán a los de uso común por parte de todos los participantes en dichas actividades.
 - La participación en las actividades informativas/promocionales deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.
- Todas las actuaciones de conservación y restauración de bienes patrimoniales subvencionadas deberán tener carácter de difusión y/o uso público. A estos efectos, cuando se apoyen inversiones y los bienes subvencionados se encuentren en un recinto cerrado, el proyecto para el que se solicite ayuda deberá incluir un plan de apertura al público en el que se especifiquen días y horarios de visita u otros mecanismos que permitan el acercamiento del bien patrimonial a la población.
- Todos los proyectos deberán incorporar al menos uno de los elementos indicados a continuación para minimizar el impacto sobre el cambio climático:
 - Mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo de energía.
 - Utilización, fomento o desarrollo de fuentes renovables de energía.
 - Reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero.
 - Reutilización, reciclado o reducción de residuos.
 - Protección, conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los



recursos naturales que actúen como sumideros de carbono.

- Implantación o apoyo al desarrollo de políticas y estrategias vinculadas a los aspectos anteriores.
- Formación, difusión o sensibilización sobre los aspectos anteriores.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias podrán ser:

Administraciones Públicas de ámbito local.

Cuando el proyecto contemple el desarrollo de algún tipo de evento, las ayudas nunca podrán consistir en pagos directos en efectivo a las personas físicas participantes en las actividades, sino que éstas se destinarán a la entidad organizadora, prestadora o participante.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles podrán ser:

Gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta. Entre otros:

- Inversiones, según se establecen en el artículo 45 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013:
 - a) Construcción, adquisición y mejora de bienes inmuebles.
 - b) Compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
 - c) Gastos generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos subvencionables, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).
 - d) Inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.
- Gastos destinados a la realización de estudios vinculados a la planificación de actuaciones futuras que contribuyan al desarrollo socioeconómico y a la conservación del medio rural y sus recursos.
- Gastos destinados a la organización de actividades de promoción y difusión incluyendo, entre otros, la contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación, la realización de estudios previos, la publicidad y difusión de actividades incluyendo la elaboración del material físico o digital, los equipamientos, herramientas, aplicación informáticas y el material fungible necesario, la adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material, la prestación de servicios de transporte de posibles los asistentes a actividades, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración de stands, así como los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad.
- Gastos destinados a la participación en actividades de promoción y difusión incluyendo los derechos de participación o canon de ocupación, los gastos de viajes y dietas, el transporte de material, el coste de elaboración o adquisición de material fungible o publicitario, el alquiler de locales, así como



otros gastos ligados o necesarios para la participación.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 8, 10 y 11 de la Orden citada.
- Adquisición de bienes muebles de segunda mano, ni la adquisición de bienes inmuebles o terrenos.
- Cuando el proyecto implique la organización o participación en eventos promocionales, los gastos subvencionados no podrán suponer la adquisición de activos duraderos salvo que dicha adquisición esté suficientemente justificada según las características del proyecto y sea necesaria para el correcto desarrollo de éste.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 100% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 100.000 euros por proyecto subvencionado y/o persona beneficiaria.

La cuantía máxima de ayuda concedida por el GDR de la Sierra Sur de Jaén, durante todo el período de programación, para los tipos de beneficiarios previstos en esta línea de ayudas, será de 155.000 euros por persona beneficiaria.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 8. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural.
- Punto 10. Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural.
- Punto 11. Conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático.



Denominación Línea de ayudas 3.

3. Plan integral de apoyo al tejido productivo a través de empresas que favorezcan el empleo comarcal.

| | | | | | |
|---------------|--------|------------|--|--------------------|--------------|
| Código | OG1PS1 | ITI | | Presupuesto | 473.820,42 € |
|---------------|--------|------------|--|--------------------|--------------|

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Inversiones destinadas a la mejora de la competitividad y empleabilidad en las explotaciones agrarias de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra a) del Reglamento (UE) núm. 1305/2013.
- Inversiones destinadas o que afecten a la transformación y comercialización de productos agrarios del Anexo I del Tratado (se excluyen los productos de la pesca y la acuicultura), pudiendo ser el resultante del proceso de transformación, un producto no contemplado en dicho Anexo, de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra b) del Reglamento (UE) núm. 1305/2013.
- Creación y puesta en marcha de nuevas empresas, así como mejora de la competitividad económica de las existentes e impulso a la empleabilidad, en los siguientes sectores: industria (excluida la transformación de productos agrarios y/o forestales), comercio (excluido el comercio de productos agrarios y/o forestales), servicios a las empresas y población, turismo y hostelería.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.
- Proyectos que puedan ser apoyados a través de una Organización Común de Mercados y para los que exista una delimitación entre FEADER y FEAGA en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020. Entre estas delimitaciones, será de aplicación lo establecido en el artículo 91, relativo a la compatibilidad de ayudas, del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.
- Proyectos indicados a continuación en el sector del Turismo y la Hostelería:
 - Proyectos de establecimientos turísticos que tengan la categoría de vivienda turística de alojamiento rural (VTAR).
 - Proyectos promovidos por establecimientos que tengan la categoría de bares, cafés, cafés-teatro, bodegones, mesones, tabernas, tascas, pubs, casinos, discotecas y salas de fiestas.
- Proyectos en el sector del comercio minorista salvo que el tipo de comercio de que se trate sea inexistente en el municipio en cuestión.
- Proyectos contemplados en la letra a) cuando éstos se correspondan con los previstos en la submedida 4.1 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 y siempre que exista una convocatoria de ayudas de dicha submedida y el plazo de solicitud de ésta coincida total o parcialmente con el plazo de solicitud de la presente línea de ayudas.
- Proyectos contemplados en la letra b) cuando la inversión total elegible de éstos sea superior a los 100.000 euros.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.



- Los proyectos deberán crear empleo de carácter permanente, medido éste en Unidades de Trabajo Anual (UTA). El valor mínimo de la UTA deberá ser de 1 por cada 85.000 euros de inversión elegible. Cuando la inversión elegible sea de 425.000 euros o más, el número de UTA a crear será de, como mínimo, 5. Una UTA equivale al trabajo que realiza una persona a tiempo completo a lo largo de un año, lo que a efectos del PDR – A supone 1.800 horas anuales.

Los empleos permanentes creados deberán mantenerse durante un período mínimo de 3 años a contar desde el momento de la formalización del contrato laboral.

- El proyecto deberá incluir uno o más de los aspectos que contribuyen a la innovación establecidos en la EDL Sierra Sur de Jaén (Epígrafe 5, apartado 5.3.3.3) y que se adjuntan como anexo al presente documento.
- El proyecto deberá integrar alguna actuación o aspecto que contribuya a la consecución de alguno de los objetivos indicados a continuación, vinculados a minimizar el impacto de la actividad desarrollada sobre el cambio climático:
 - Reducir el consumo de energía o mejorar la eficiencia energética.
 - Proteger, conservar o implantar medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúen como sumideros de carbono.
 - Utilizar, fomentar o desarrollar las fuentes renovables de energía.
 - Reducir o depurar las emisiones de gases de efecto invernadero.
 - Mejorar los sistemas de reducción, reciclaje o reutilización de residuos.
 - Promover la formación, información, difusión o sensibilización sobre los aspectos anteriores.
 - Otras acciones no incluidas entre las anteriores que contribuyan a la lucha contra el cambio climático.
- El proyecto deberá integrar alguna actuación o aspecto que contribuya a la consecución de alguno de los objetivos indicados a continuación, vinculados a la igualdad entre mujeres y hombres:
 - Potenciar la integración de las mujeres en la propiedad de la persona solicitante y/o en su órgano de representación.
 - Fomentar el asociacionismo y la participación de las mujeres.
 - Apoyar acciones que mejoren la empleabilidad de las mujeres que deberá traducirse en la creación o mantenimiento de empleo femenino. Dichos empleos deberán ser de carácter permanente y mantenerse durante un período mínimo de 3 años.
 - Promover acciones de tolerancia cero ante la violencia de género.
 - Fomentar la cultura emprendedora en las mujeres.
 - Potenciar la formación, información, difusión o sensibilización en materia de igualdad de género.
 - Otras acciones no incluidas entre las anteriores que contribuyan a la igualdad entre mujeres y hombres.
- El proyecto deberá integrar alguna actuación o aspecto que contribuya a la consecución de alguno de los objetivos indicados a continuación, vinculados a fomentar la participación de la población joven (menores de 35 años):
 - Potenciar la integración de los jóvenes en la propiedad de la persona solicitante y/o en su órgano de representación.
 - Fomentar el asociacionismo y la participación de los jóvenes.



- Apoyar acciones que mejoren la empleabilidad de la población joven, que deberá traducirse en la creación o mantenimiento de empleo juvenil. Dichos empleos deberán ser de carácter permanente y mantenerse durante un período mínimo de 3 años.
- Promover acciones de tolerancia cero ante la violencia de género destinadas al público juvenil.
- Fomentar la cultura emprendedora en la juventud.
- Potenciar la formación, información, difusión o sensibilización en materia de juventud.
- Otras acciones no incluidas entre las anteriores que contribuyan a fomentar la participación de la juventud.

Personas beneficiarias elegibles.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra a) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias podrán ser:

- Los titulares de las explotaciones. Cuando la titularidad corresponda a una persona física o jurídica, pública o privada, que tenga la consideración de empresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) núm. 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, las personas beneficiarias serán PYME.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en las letras b) y c) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias podrán ser:

- Las personas físicas o jurídicas que tengan la condición de PYME de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) núm. 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, así como las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica y que deberán tener la consideración de pyme una vez comenzada ésta.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

- La construcción y mejora de bienes inmuebles.
- La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- Los gastos generales vinculados a los gastos elegibles contemplados en los dos puntos anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.
- Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 3 y 9 de la Orden citada.



- La adquisición de terrenos.
- La compra de bienes inmuebles.
- La adquisición de bienes muebles de segunda mano.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles:

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 100.000 euros por proyecto subvencionado y/o persona beneficiaria.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles:

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 50.000 euros por proyecto subvencionado y/o persona beneficiaria.

Cuando las inversiones estén destinadas o afecten a la transformación de productos agrarios (excluidos los productos de la pesca y la acuicultura) y el producto resultante de dicho proceso no esté contemplado en el Anexo I del Tratado, la ayuda se concederá como ayuda de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) núm. 1407/2013.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra c) del campo de proyectos elegibles:

El porcentaje de ayuda máximo será del 75% del gasto total elegible. El porcentaje de ayuda al proyecto se calculará de la forma establecida en el documento de Criterios de selección de proyectos aplicable a la presente convocatoria.

La cuantía máxima de ayuda será de 100.000 euros por proyecto subvencionado y/o persona beneficiaria.

Las ayudas se concederán como ayudas de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) nº. 1407/2013.

En todos los casos:

La cuantía máxima de ayuda concedida por el GDR de la Sierra Sur de Jaén, durante todo el período de programación, para los tipos de beneficiarios previstos en esta línea de ayudas, será de 120.000 euros por persona beneficiaria.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 3. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades de producción, transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios.
- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.



ANEXO. ASPECTOS INNOVADORES APLICABLES A LA LÍNEA DE AYUDAS N° 3

| COD. | ASPECTOS INNOVADORES | DESCRIPCIÓN DEL ASPECTO |
|-------------|--|--|
| AIE1 | Introducir o renovar la gama de productos o servicios. | <p><u>Empresas de nueva creación:</u> introducción de productos o servicios viables comercialmente, en comparación con las empresas del sector de la localidad donde se ejecuta el proyecto (se deberá incluir una justificación objetiva).</p> <p><u>Empresas existentes:</u> sustitución de productos o servicios por otros que se consideren más viables comercialmente.</p> |
| AIE2 | Introducir una nueva gama de productos o servicios o ampliar la gama de productos o servicios existentes | <p><u>Empresas de nueva creación:</u> introducción de una nueva gama de productos o servicios inexistentes en la localidad donde se ejecuta el proyecto (se deberá incluir una justificación objetiva).</p> <p><u>Empresas existentes:</u> Ofertar un producto o servicio que no formaba parte de su cartera de servicios o productos</p> |
| AIE3 | Desarrollar productos o servicios respetuosos con el medio ambiente | <p><u>Empresas de nueva creación:</u> introducción de productos o servicios respetuosos con el medio ambiente (se deberá incluir una justificación objetiva).</p> <p><u>Empresas existentes:</u> reducción del impacto medioambiental de la actividad económica desarrollada.</p> |
| AIE4 | Incorporar cambios en el diseño del producto o servicio que permitan ampliar cuota de mercado | <p><u>Empresas de nueva creación:</u> introducción de productos o servicios con características físicas o técnicas distintas, en comparación con las empresas del sector de la localidad donde se ejecuta el proyecto (se deberá incluir una justificación objetiva).</p> <p><u>Empresas existentes:</u> Introducción de cambios en las características físicas o técnicas de los productos o servicios constatables que aumenten la cuota de mercado</p> |
| AIE5 | Incorporar cambios en funciones del producto o servicio que permitan ampliar cuota de mercado | <p><u>Empresas de nueva creación:</u> introducción de productos o servicios con funciones o usos distintos a otros productos o servicios, en comparación con las empresas del sector de la localidad donde se ejecuta el proyecto (se deberá incluir una justificación objetiva).</p> <p><u>Empresas existentes:</u> introducción de nuevos usos para los productos o servicios de la empresa o nuevas funciones de los usos actuales que aumenten la cuota de mercado</p> |
| AIE6 | Penetrar en nuevos mercados | <p><u>Empresas de nueva creación:</u> introducción de productos o servicios que aseguren la penetración en nuevos segmentos de mercado o nuevos ámbitos geográficos donde no hay presencia de empresas del sector de la localidad donde se ejecuta el proyecto (se deberá incluir una justificación objetiva).</p> <p><u>Empresas existentes:</u> introducción de productos y servicios que faciliten la entrada a nuevos segmentos del mercado o a</p> |



ANEXO. ASPECTOS INNOVADORES APLICABLES A LA LÍNEA DE AYUDAS Nº 3

| COD. | ASPECTOS INNOVADORES | DESCRIPCIÓN DEL ASPECTO |
|-------|--|---|
| | | nuevos ámbitos geográficos. |
| AIE7 | Implantar mecanismos y/o técnicas que aumenten la visibilidad de los productos | <p><u>Empresas de nueva creación:</u> introducción de nuevos mecanismos para la promoción de los productos o servicios distintos a los utilizados por las empresas del sector de la localidad donde se ejecuta el proyecto (se deberá incluir una justificación objetiva).</p> <p><u>Empresas existentes:</u> introducción de nuevos mecanismos para la promoción de los productos o servicios de la empresa beneficiaria.</p> |
| AIE8 | Implantar mecanismos y/o técnicas productivas que reduzcan el plazo de respuesta a las necesidades de la clientela | <p><u>Empresas de nueva creación:</u> introducción de nuevos mecanismos para reducir los plazos de entrega de productos o los tiempos de espera en la prestación de un servicio distintos a los utilizados por las empresas del sector de la localidad donde se ejecuta el proyecto (se deberá incluir una justificación objetiva).</p> <p><u>Empresas existentes:</u> introducción de nuevos mecanismos para reducir los plazos de entrega de productos o los tiempos de espera en la prestación de un servicio.</p> |
| AIE9 | Mejorar o implantar una calidad adecuada de los bienes y servicios | <p><u>Empresas de nueva creación:</u> implantación de sistemas de gestión de la calidad u otro tipo de certificaciones (se deberá incluir una justificación objetiva).</p> <p><u>Empresas existentes:</u> implantación o mejora de sistemas de gestión de la calidad u otro tipo de certificaciones.</p> |
| AIE10 | Mejorar o implantar una flexibilidad adecuada de la producción o la prestación del servicio | <p><u>Empresas de nueva creación:</u> incorporación de flexibilidad al proceso básico de producción o a la oferta de servicios, en comparación con las empresas del sector de la localidad donde se ejecuta el proyecto (se deberá incluir una justificación objetiva).</p> <p><u>Empresas existentes:</u> incorporación o mejora de la versatilidad del proceso básico de producción o de la oferta de servicios.</p> |
| AIE11 | Implantar mecanismos y/o técnicas productivas que reduzcan los costes laborales unitarios | <p><u>Empresas de nueva creación:</u> incorporación de elementos productivos que reduzcan los costes laborales unitarios vía aumento de productividad, en comparación con las empresas del sector de la localidad donde se ejecuta el proyecto (se deberá incluir una justificación objetiva).</p> <p><u>Empresas existentes:</u> disminución de los costes de personal por producto, incrementando la productividad.</p> |
| AIE12 | Implantar mecanismos y/o técnicas productivas que reduzcan el consumo de materiales y/o de | <u>Empresas de nueva creación:</u> incorporación de elementos productivos que reduzcan el consumo de materiales y/o de energía, en comparación con las empresas del sector de la |



ANEXO. ASPECTOS INNOVADORES APLICABLES A LA LÍNEA DE AYUDAS Nº 3

| COD. | ASPECTOS INNOVADORES | DESCRIPCIÓN DEL ASPECTO |
|--------------|--|--|
| | energía | <p>localidad donde se ejecuta el proyecto (se deberá incluir una justificación objetiva).</p> <p><u>Empresas existentes:</u> reducción del uso de materiales y/o de energía, en comparación con productos o servicios anteriores.</p> |
| AIE13 | Implantar mecanismos y/o técnicas que reduzcan los costes de diseño de los productos o servicios. | <p><u>Empresas de nueva creación:</u> incorporación de elementos que reduzcan los costes del proceso de diseño de nuevos productos o servicios, en comparación con las empresas del sector de la localidad donde se ejecuta el proyecto (se deberá incluir una justificación objetiva).</p> <p><u>Empresas existentes:</u> reducción de los costes del proceso de diseño de nuevos productos o servicios.</p> |
| AIE14 | Implantar mecanismos y/o técnicas que reduzcan las demoras en la producción o en la prestación del servicio | <p><u>Empresas de nueva creación:</u> incorporación de elementos que reduzcan las demoras en los procesos productivos o la disminución del tiempo de espera al prestar un servicio, en comparación con las empresas del sector de la localidad donde se ejecuta el proyecto (se deberá incluir una justificación objetiva).</p> <p><u>Empresas existentes:</u> reducción de los tiempos muertos en los procesos productivos o disminución del tiempo de espera al prestar un servicio.</p> |
| AIE15 | Cumplir la normativa técnica asociada a la actividad | <p><u>Empresas de nueva creación o ya existentes:</u> cumplimiento de una normativa que afecta a la prestación del servicio o a la oferta del producto, únicamente cuando se trate de normas de carácter voluntario.</p> |
| AIE16 | Implantar mecanismos y/o técnicas que reduzcan los costes de explotación vinculados a la prestación de servicios. | <p><u>Empresas de nueva creación:</u> incorporación de elementos productivos que reduzcan los costes unitarios de explotación relacionados con la prestación de un servicio, en comparación con las empresas del sector de la localidad donde se ejecuta el proyecto (se deberá incluir una justificación objetiva).</p> <p><u>Empresas existentes:</u> reducción de los costes unitarios de explotación de la prestación de un servicio.</p> |
| AIE17 | Implantar mecanismos y/o técnicas que aumenten la eficiencia o rapidez del aprovisionamiento y/o del suministro de inputs. | <p><u>Empresas de nueva creación:</u> incorporación de sistemas eficientes de suministro de materias primas, en comparación con las empresas del sector de la localidad donde se ejecuta el proyecto (se deberá incluir una justificación objetiva).</p> <p><u>Empresas existentes:</u> mejora logística en relación al suministro de insumos.</p> |
| AIE18 | Mejorar los sistemas de información empresariales gracias a la tecnología de la información | <p><u>Empresas de nueva creación:</u> incorporación de sistemas de información externos que mejoren la comunicación empresarial, en comparación con las empresas del sector de la</p> |



ANEXO. ASPECTOS INNOVADORES APLICABLES A LA LÍNEA DE AYUDAS Nº 3

| COD. | ASPECTOS INNOVADORES | DESCRIPCIÓN DEL ASPECTO |
|--------------|---|---|
| | | <p>localidad donde se ejecuta el proyecto (se deberá incluir una justificación objetiva).</p> <p><u>Empresas existentes:</u> mejora de los procesos de tratamiento de información que mejoren la comunicación empresarial exterior.</p> |
| AIE19 | Mejorar comunicación e interacción en el seno de la empresa. | <p><u>Empresas de nueva creación:</u> incorporación de sistemas de información internos que mejoren las relaciones interpersonales y la organización, en comparación con las empresas del sector de la localidad donde se ejecuta el proyecto (se deberá incluir una justificación objetiva).</p> <p><u>Empresas existentes:</u> desarrollo de sistemas de información internos que mejoren las relaciones interpersonales y la organización.</p> |
| AIE20 | Intensificar la transferencia de conocimiento con otras organizaciones. | <p><u>Empresas de nueva creación:</u> incorporación de sistemas de información internos que mejoren las relaciones interpersonales y la organización, en comparación con las empresas del sector de la localidad donde se ejecuta el proyecto (se deberá incluir una justificación objetiva).</p> <p><u>Empresas existentes:</u> desarrollo de sistemas de colaboración con otras empresas en I+D y mejora del conocimiento.</p> |
| AIE21 | Implantar mecanismos y/o técnicas que aumenten la adaptabilidad a las distintas demandas de la clientela. | <p><u>Empresas de nueva creación:</u> incorporación de oferta de productos o servicios adaptados a necesidades de colectivos específicos no atendidas, en comparación con las empresas del sector de localidad donde se ejecuta el proyecto (se deberá incluir una justificación objetiva).</p> <p><u>Empresas existentes:</u> Adaptación de la oferta de productos o servicios a necesidades de colectivos específicos no atendidas</p> |
| AIE22 | Establecer relaciones más estrechas con la clientela. | <p><u>Empresas de nueva creación:</u> incorporación de sistemas que mejoren la atención al cliente o su fidelización, en comparación con las empresas del sector de la localidad donde se ejecuta el proyecto (se deberá incluir una justificación objetiva).</p> <p><u>Empresas existentes:</u> desarrollo de sistemas que mejoren la atención al cliente o de mecanismos de fidelización.</p> |
| AIE23 | Mejorar las condiciones de trabajo. | <p><u>Empresas de nueva creación:</u> incorporación de sistemas en el espacio de trabajo que afectan a la ergonomía y a la mejora del clima laboral, en comparación con las empresas del sector de la localidad donde se ejecuta el proyecto (se deberá incluir una justificación objetiva).</p> <p><u>Empresas existentes:</u> desarrollo de sistemas en el espacio de trabajo que afectan a la ergonomía y a la mejora del clima laboral</p> |



ANEXO. ASPECTOS INNOVADORES APLICABLES A LA LÍNEA DE AYUDAS Nº 3

| COD. | ASPECTOS INNOVADORES | DESCRIPCIÓN DEL ASPECTO |
|--------------|--|---|
| AIE24 | Implantar mecanismos y/o técnicas que reduzcan el impacto medioambiental | <p><u>Empresas de nueva creación:</u> incorporación de sistemas que reduzcan los residuos y elementos nocivos para el medioambiente (Huella de carbono, Huella Hídrica...), en comparación con las empresas del sector de la localidad donde se ejecuta el proyecto (se deberá incluir una justificación objetiva).</p> <p><u>Empresas existentes:</u> reducción de residuos y elementos nocivos para el medioambiente (Huella de carbono, Huella Hídrica...)</p> |
| AIE25 | Mejorar la sanidad y la seguridad alimentaria. | <p><u>Empresas de nueva creación:</u> incorporación de sistemas que mejoren la seguridad y sanidad alimentaria, en comparación con las empresas del sector de la localidad donde se ejecuta el proyecto (se deberá incluir una justificación objetiva).</p> <p><u>Empresas existentes:</u> desarrollo o mejora de los sistemas de seguridad y sanidad alimentaria.</p> |